

Realización de los procedimientos analíticos y complementarios de control del dopaje

Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte Código Mundial Antidopaje Estándar Internacional de Controles e Investigaciones</p>
Fines del tratamiento	<p>Comprobación de la presencia de alguna sustancia prohibida, o de alguno de sus metabolitos o de alguno de sus marcadores, o de la utilización de un método no reglamentario, en su caso detectados en una muestra extraída a tal efecto, según se establece en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, y sus disposiciones de desarrollo</p>
Colectivo	<p>Deportistas que se encuentren en posesión, lo hubieran estado con carácter previo, o hayan solicitado la licencia federativa estatal o autonómica homologada, en el ámbito objetivo establecido en el apartado siguiente de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva . También se extenderá a las personas y entidades mencionadas en los artículos 24, 25 y 26 de dicha Ley así como a los deportistas extranjeros que, al amparo de lo dispuesto en la presente Ley, pueden ser sometidos a controles fuera de competición.</p>
Categorías de Datos	<p>No identificativos.</p> <p>Códigos de varios dígitos asociados a las muestras recogidas.</p>
Categoría personas destinatarios	<p>Solo en caso de análisis positivo de la muestra. Los informes y documentation package se transfiere a la Unidad de Asuntos Jurídicos para realizar la Gestión de los Resultados.</p>
Transf. Internacional	<p>No están previstas en esta fase.</p>
Plazo supresión	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, en relación al período de prescripción de las infracciones. 10 años.</p>

Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la AEPSAD.
-----------------------------	---

Entidad responsable

Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.
Plaza de Valparaíso 4, 28016, Madrid

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o para oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, Plaza de Valparaíso 4, 28016- Madrid o en el [registro electrónico de la AEPSAD](#)

Datos de contacto del DPD: dpd@aepsad.gob.es